



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/Sub.2/2005/L.39  
5 de agosto de 2005

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
Subcomisión de Promoción y Protección  
de los Derechos Humanos  
57º período de sesiones  
Tema 6 b) del programa

**CUESTIONES CONCRETAS DE DERECHOS HUMANOS: FORMAS  
CONTEMPORÁNEAS DE LA ESCLAVITUD**

**Sr. Alfonso Martínez, Sr. Bengoa, Sr. Bíró, Sr. Bossuyt, Sr. Decaux,  
Sra. Hampson, Sr. Salama y Sr. Sattar: proyecto de resolución**

**2005/... Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas  
Contemporáneas de la Esclavitud**

*La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,*

*Recordando* su resolución 2004/19, de 12 de agosto de 2004,

*Tomando nota* del informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud acerca de su 30º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2005/34) y en particular las recomendaciones que figuran en el capítulo V,

*Recordando* que el tema prioritario del 30º período de sesiones era el examen y evaluación de las actividades del Grupo de Trabajo desde su creación,

*Subrayando* que los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo proporcionan un marco inigualado para que las organizaciones no gubernamentales y las víctimas de la esclavitud y las prácticas análogas se presenten ante un foro internacional, y reconociendo el valor de sus contribuciones a la sensibilización y al debate internacionales acerca de las cuestiones relacionadas con la esclavitud,

1. *Recomienda* que los Estados ratifiquen los tratados sobre las cuestiones relacionadas con la esclavitud, como las convenciones sobre la esclavitud de 1926, la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud de 1956, el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena de 1949, el Convenio N° 29 sobre el trabajo forzoso de 1930, el Convenio N° 105 sobre la abolición del trabajo forzoso de 1957 y el Convenio N° 182 sobre las peores formas de trabajo infantil de 1999 de la Organización Internacional del Trabajo, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares;

2. *Invita* a los Estados a que proporcionen información al Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud sobre la aplicación de las normas de derechos humanos consagradas en las convenciones de 1926 y 1956 sobre la esclavitud, y el Convenio para la represión de la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena de 1949;

3. *Recomienda* que, en el desempeño de sus respectivos mandatos, los órganos creados en virtud de tratados y otros órganos establecidos bajo los auspicios de organismos especializados tengan debidamente en cuenta las obligaciones dimanantes de las convenciones sobre la esclavitud;

4. *Pide* que uno de los miembros del Grupo de Trabajo elabore un documento de trabajo para estudiar la posibilidad de realizar un estudio sobre los aspectos de la prostitución relacionados con los derechos humanos, teniendo en cuenta la evolución más reciente de la cuestión;

5. *Observa* que el Grupo de Trabajo ha decidido considerar cuestiones prioritarias en sus próximos períodos de sesiones la trata de personas, la explotación de la prostitución, el trabajo forzoso, la explotación de los trabajadores domésticos, el matrimonio forzoso y la violencia doméstica;

6. *Observa también* que el Grupo de Trabajo ha decidido seleccionar como objetivo temático para su 31º período de sesiones los aspectos de derechos humanos de la prostitución y la necesidad de fortalecer la cooperación internacional para reprimir la transferencia internacional de ganancias procedentes de la explotación de la prostitución ajena y de la trata de personas;

7. *Acoge con satisfacción* la decisión del Grupo de Trabajo de recordar las decisiones aprobadas en los períodos de sesiones anteriores y señala a la atención, en particular las conclusiones y recomendaciones sustantivas relacionadas con la trata de personas y todas las formas de explotación sexual, la eliminación del trabajo forzoso, los trabajadores migrantes y los trabajadores domésticos migrantes y la protección de los niños contra todas las formas de explotación;

8. *Celebra* la participación de la Organización Internacional del Trabajo en el 30º período de sesiones del Grupo de Trabajo y decide seguir invitando a los gobiernos, las organizaciones internacionales, las instituciones nacionales y las organizaciones no gubernamentales que dispongan de información sobre el programa del Grupo de Trabajo a que lo ayuden comunicándosela de preferencia antes del período de sesiones.

-----